



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR  
ASOCIACIONES

30 DE OCTUBRE DE 2012

SALIDA NÚM.: 14725

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
ASOCIACIONES, DOCUMENTACIÓN Y  
PUBLICACIONES  
REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES  
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7  
28010 MADRID  
TELÉFONO: 060  
Num. Clave: 5462-2012

## RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE LA IDENTIDAD DE LOS TITULARES DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN Y DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

“Vista la solicitud de inscripción de los titulares de la junta directiva u órgano de representación y de modificación de estatutos formulada por D./D<sup>ña</sup>. Jose Riquelme López en nombre y representación de la entidad denominada **ASOCIACION DE VICTIMAS DE LA TALIDOMIDA EN ESPAÑA AVITE Y OTRAS INHABILIDADES**, con domicilio en C/ COMADRONA CARMITA, 1 - 2º H, C.P. 30820, ALCANTARILLA (MURCIA), inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Grupo 1º, Sección 1ª, Número Nacional 171733, resultan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 29/08/2012 se formula solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones de los titulares de la junta directiva u órgano de representación y de modificación de estatutos para la citada entidad.

SEGUNDO. La entidad ha aportado la documentación exigida en los artículos 10 y 12 del Real Decreto 1497/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los restantes registros de asociaciones.

TERCERO. La asamblea general convocada al efecto, en sesión celebrada el día 21/07/2012, acordó modificar sus estatutos para adaptarlos a las nuevas necesidades asociativas, cuyo contenido, en lo esencial, no desvirtúa la vigencia de los anteriores extremos registrales.

CUARTO. Por acuerdo de 21/07/2012, ha procedido a la elección de los órganos de gobierno y representación, en los términos contenidos en el acta o certificación que se incorpora al correspondiente protocolo. Dentro de su composición se destacan los siguientes cargos:

- PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL : D./D<sup>ña</sup>.JOSE RIQUELME LOPEZ
- SECRETARIO / MIEMBRO CON FACULTADES PARA CERTIFICAR ACUERDOS SOCIALES : D./D<sup>ña</sup>.JOSE RIQUELME LOPEZ

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Vistos el artículo 22 de la Constitución española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, el Real Decreto 1497/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los restantes registros de asociaciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los demás preceptos legales y reglamentarios aplicables en la tramitación del presente expediente.

SEGUNDO. Tras el estudio de la documentación que obra en el expediente, se verifica que la entidad cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la inscripción de los titulares de la junta directiva u órgano de representación de la misma y la modificación de sus estatutos.

TERCERO. En la tramitación del expediente se han cumplido las normas de procedimiento general y, en particular, las establecidas en el Real Decreto 1497/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los restantes registros de asociaciones, siendo competente para la inscripción la Secretaría General Técnica, de



MX8DY1ZGZF69Z15UCGW=



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
ASOCIACIONES, DOCUMENTACIÓN Y  
PUBLICACIONES  
REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES  
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7  
28010 MADRID  
TELÉFONO: 060  
Num. Clave: 5462-2012

acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho anteriores, esta Secretaría General Técnica, en uso de las facultades que le han sido atribuidas

#### RESUELVE

Inscribir a los titulares de la junta directiva u órgano de representación de la entidad **ASOCIACION DE VICTIMAS DE LA TALIDOMIDA EN ESPAÑA AVITE Y OTRAS INHABILIDADES** así como la modificación de sus estatutos y depositar la documentación preceptiva en el Registro Nacional de Asociaciones, a los solos efectos de publicidad previstos en el artículo 22 de la Constitución y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General Técnica en el plazo de un mes o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, según establecen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa."

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de octubre de 2012

LA JEFA DEL ÁREA DE ASOCIACIONES

Estrella Fernández Amigo



D/DÑA. JOSE RIQUELME LÓPEZ - COMADRONA CARMITA, 1 - 2º H - 30820 - ALCANTARILLA (MURCIA)

La copia digital de este documento puede ser verificada mediante este CSV en la sede electrónica del Ministerio del Interior en la dirección web [https://sede.mir.gob.es/servicios\\_comunes/verificacion\\_documentos\\_electronicos](https://sede.mir.gob.es/servicios_comunes/verificacion_documentos_electronicos)



mx8Dy1ZGjZF69Zi15UCGw==

CERTIFICADO DE ACTA DE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA



D./DÑA. JOSE RIQUELME LOPEZ  
con N.I.F. 27.434.958-Y, en calidad de Secretario/a de la entidad  
AVITE - ASOCIACION DE VICTIMAS DE TALIDOMIDA  
DE ESPAÑA Y OTRAS INHABILIDADES

CIF N.I.F. G73303026, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número nacional 171733 desde el 22 de MARZO de 2004

CERTIFICA: SEC. 1º

1º.- Que el día 21 de JULIO de 2012 se celebró la Asamblea General de la entidad denominada AVITE - ASOCIACION DE VICTIMAS DE TALIDOMIDA DE ESPAÑA Y OTRAS INHABILIDADES, convocada al efecto, en la que, con un quórum de asistencia de (51) socios, por mayoría de (49), se acordó la modificación de sus Estatutos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 1 / 2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que afecta a los siguientes artículos: 15, 20, 21, 24, 25 y 28

2º.- Que según el acuerdo de la Asamblea General de Asociados de fecha 21 JULIO 2012, adoptado con arreglo a sus Estatutos, los titulares de los órganos de gobierno y representación de la entidad son los siguientes:

Presidente/a: D/ÑA: JOSE RIQUELME LOPEZ  
Nacionalidad: ESPAÑOLA, N.I.F. 27.434.958-Y  
Domicilio: D COMADRONA CARMITA, 1-2º H - ALCANTARILLA (MURCIA)  
Secretario/a: D/ÑA: EL MISMO  
Nacionalidad: \_\_\_\_\_, N.I.F. \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_

Otros miembros:

- RAFAEL BASTERRECHEA ESTELLA, (VICEPRESIDENTE)
- PEDRO MARTINEZ FERNANDEZ (VOCAL)
- MAGDALENA ESTELRICH GRIMALT (VOCAL)
- JOSEFINA MONPEO ZAMORA (VOCAL)
- SILVIA SAN SALVADOR MASSO (VOCAL)

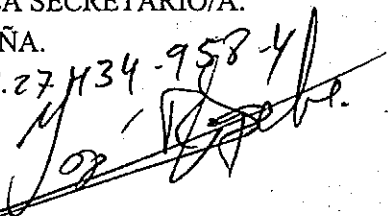
3º.- Que se presta el consentimiento a la Administración encargada de la inscripción registral para que sean comprobados los datos de identidad de los firmantes. (Real Decreto 522/2006, de 28 de abril – B.O.E. núm. 110, de 9 de mayo de 2006).<sup>1</sup>

En ALCANYARILLA, a 21 de JULIO, de 2012

EL/LA SECRETARIO/A.

D./DÑA.

N.I.F. 27.434.958-4

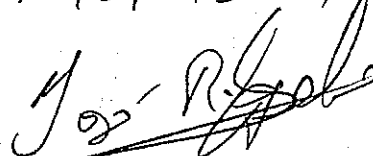


Vº.Bº.

EL/LA PRESIDENTE/A.

D./DÑA.

N.I.F.: 27.434.958-4



FDO.: JOSE RIQUELME LOPEZ

FDO.: JOSE RIQUELME LOPEZ

PRATICADA LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD ASOCIACION DE VICTIMAS DE LA TALIDOMIDA EN ESPAÑA AVITE Y OTRAS INHABILIDADES, INSCRITA EN EL GRUPO 1 SECCIÓN 1 NÚMERO NACIONAL 171733, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.



Madrid, 30/10/2012

LA JEFA DEL ÁREA DE ASOCIACIONES



ESTRELLA FERNÁNDEZ AMIGO

*(Si se produjera algún cambio se harán constar, además, las firmas -indicando el nombre y cargo de las personas que suscriben- de los titulares de la Junta Directiva entrantes y salientes o las razones de la ausencia de éstas últimas suficientemente justificadas, artículo 12.2 apartado e) del Real Decreto 1497/2.003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los restantes registros de asociaciones).*

<sup>1</sup> Si no se presta el consentimiento, debe aportarse fotocopia del documento o tarjeta de identidad.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DE LA  
TALIDOMIDA EN ESPAÑA (AVITE)  
Y OTRAS INHABILIDADES**

**CAPITULO I. DE LA ASOCIACION EN GENERAL**

**Artículo 1.**

Con la denominación de **ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DE LA TALIDOMIDA EN ESPAÑA (AVITE) Y OTRAS INHABILIDADES**, se constituye una Asociación que aglutina a todos aquellos supuestos afectados por la talidomida en España, que lo deseen, de ámbito nacional, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias.

Podrán ser miembros de ella, todas aquellas personas que se consideren víctimas, supuestas o reconocidas, de talidomida en España, y hayan sido indemnizadas o no como tales por el gobierno español o por la fundación alemana **Conterganstiftung für Behinderte Menschen**, creada al efecto y con ese fin, por el gobierno alemán.

Su número mínimo de miembros se establece en 3 socios.

**Artículo 2.**

Los fines y objetivos básicos de la **ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DE LA TALIDOMIDA EN ESPAÑA (AVITE) Y OTRAS INHABILIDADES** serán:

**OBJETIVOS Y FINES BÁSICOS, FUNDAMENTALES Y PRIORITARIOS,**

- 1. Conseguir que sean reconocidos oficialmente como víctimas de la talidomida en España, todas aquellas personas nacidas con malformaciones congénitas físicas, achacables, presumiblemente, a la ingesta de talidomida durante el embarazo por sus madres, con las pruebas medicas y científicas oportunas. Y también conseguir la remuneración que en derecho les pueda corresponder. Y como no, derechos médicos y sociales que el resto de afectados de otros países del mundo ya han conseguido. Para lo que, si es preciso, se instará al Gobierno a modificar las leyes existentes o elaborar otras encaminadas a alcanzar este objetivo.*

9. *Denunciar la situación que las víctimas viven en nuestro país, comparando esta situación con la del resto de países, donde si obtuvieron el apoyo de sus gobiernos-. Para ello, se utilizaran los diversos medios de comunicación que les quieran apoyar, valiéndose la Asociación de páginas webs propias insertadas en Internet , conferencias y Ruedas de Prensa, Foros en Internet, etc, etc...*

10. *AVITE, dentro de sus objetivos primordiales actuales, tiene cuatro puntos de mira bien diferenciados:*

- a) *Intentar que el Estado Español, o en su defecto el Gobierno Español, legisle y ayude de la mejor manera posible, en lo económico, en lo social, en lo medico, etc, al colectivo de afectados de talidomida en España.*
- b) *Y en paralelo y puesto que es perfectamente compatible, seguir y estar junto al movimiento internacional ICTA –con sede en Reino Unido y Alemania- que aglutina a todos los afectados del mundo, para intentar conseguir también apertura de nuevos plazos de reclamación por parte del Gobierno alemán, ayuda económica del laboratorio responsable GRÜNENTHAL, apoyo por parte del Parlamento Europeo, y reconocimiento de todos los países que no han reconocido a sus víctimas al día de hoy, como Italia, Austria, España...*
- c) *Así mismo, AVITE, se plantea también como objetivo importante que, partiendo de su propia experiencia, debe concienciar, educar y formar a los consumidores y usuarios de lo pernicioso que resulta el mal uso de los medicamentos, en defensa de sus legítimos derechos e intereses. Objetivo encaminado a que cada día disminuyan los casos de personas que padecen algún tipo de afección como consecuencia de haber tomado indebidamente medicamentos. Para ello, divulgará todos sus conocimientos al respecto mediante conferencias, charlas coloquios, mesas redondas, campañas de comunicación que irán dirigidos a los consumidores y usuarios y profesionales vinculados al sistema sanitario (médicos, enfermería, farmacia, etc.), para su información, formación y educación, así publicación de artículos en prensa especializada, mediante su página web, en redes sociales, etc..*
- d) *Demandas Judiciales contra las farmacéuticas responsables y si, procediese, contra cualquier organismo público o privado, nacional o extranjero, incluido el Estado Español.*

11. *AVITE podrá firmar acuerdos o convenios de colaboración con el Gobierno, Ministerio de Sanidad u otras entidades públicas y/o privadas, siempre y cuando dichos acuerdos o convenios vayan en beneficio y en pro de los afectados por talidomida en España, o malformaciones congénitas similares a la talidomida.*

*12. En definitiva, obtener una buena calidad de vida para los afiliados y afectados por la talidomida en España, que pertenezcan a esta Asociación, así como para los afectados con malformaciones congénitas similares a la talidomida, y que también pertenezcan a la Asociación.*

*13. En el supuesto que el colectivo de afectados alcance sus objetivos primordiales y vea reconocidos sus derechos como afectados por Talidomida, la Asociación orientará sus actividades a otras parcelas de tipo lúdico, cultural y reivindicativo, pero desde otra óptica (búsqueda de otras posibles ayudas, denunciar injusticias sociales, medicas, de transportes públicos, etc... que afecten, directa o indirectamente, tanto a sus asociados como al resto de discapacitados de cualquier colectivo o ámbito, en consonancia con el objetivo que se plantea en el apartado c) del punto 10).*

**Artículo 3.**

Para el cumplimiento de sus fines la Asociación podrá realizar las actividades y/o actuaciones que crea oportunas, siempre desde la más estricta legalidad.

**Artículo 4.**

La duración de la Asociación será por tiempo indefinido. El acuerdo de disolución se adoptará conforme a los presentes estatutos.

**Artículo 5.**

El domicilio social queda establecido en **Calle Comadrona Carmita, 1-2º-H, CP 30820. ALCANTARILLA (Murcia)**. El cambio de domicilio social, implicará modificación estatutaria, y por tanto, requerirá **acuerdo adoptado por la Asamblea General** convocada específicamente con tal objeto.

**Artículo 6.**

Se establece como anagrama y siglas de la asociación el siguiente: **AVITE**

- **Su página Web: [www.avite.org](http://www.avite.org)**

**AVITE**



www.avite.org

- **Su logo:**

- **Su Email : info@avite.org**

- Teléfonos: 639 169393 - 676 408265 - 628 675660

- Su CIF: **G-73303026.**

- Su Numero de Inscripción ante el Registro del Ministerio del Interior: **171733 Sección 1ª.**

- Su Numero de Inscripción ante el Registro de la Comunidad Autónoma de Murcia: **7.536 Sección 1ª.**

- AVITE pertenece a la Federación Mundial de Asociaciones de afectados: www.thalidomideworldwide.com

- AVITE también colabora con el periódico magazine sobre talidomida: www.thalidomideuk.com, editado por la Asociación británica de talidomida Thalidomide U.K.

- Y también pertenece al movimiento internacional ICTA que aglutina a todos los afectados de talidomida del mundo, bien a nivel individual, en los casos de los países en donde no hay asociaciones, y también aglutina a las asociaciones de afectados de talidomida de todo el mundo. La ICTA lucha fundamentalmente por el reconocimiento de pensiones dignas, por parte de Grünenthal, la apertura de un nuevo plazo de reclamaciones, a nivel internacional por parte del gobierno alemán, con aportación de nuevos fondos por parte de Grünenthal y el pago a los afectados de países no reconocidos al día de hoy, como Italia, Austria, España, entre otros.

## CAPITULO II. DE LOS SOCIOS.

### **Artículo 7.**

Podrán ingresar como socios todas aquellas personas, de nacionalidad española, que se consideren afectados por la talidomida en España, - hayan sido reconocidos o no oficialmente, y tanto si han sido indemnizados, como si no-. Así como alguna persona que pudiera nacer en España con malformaciones o minusvalías congénitas como consecuencia de la nueva rehabilitación de la droga para el tratamiento de diferentes enfermedades. Y máxime teniendo en cuenta, que a pesar de los controles rigurosos que se han estipulado para evitar "accidentes", nunca es



descartable que se pueda volver a repetir algún nacimiento de afectado con focomelias o amputaciones por talidomida; a raíz de esta nueva comercialización y rehabilitación que ya ha aprobado la EMEA (Agencia Europea del Medicamento).

**Estos socios o sus familiares, deberán manifestar expresamente por escrito a la Asociación, su deseo de pertenecer y formar parte de la misma, relleno el oportuno formulario que como Anexo 1, se adjunta, y enviándolo a la Asociación por email o por correo certificado a la sede de la misma. Los solicitantes serán admitidos por la Junta de Admisión de socios, si procede, una vez estudiada su solicitud por la Junta Directiva.**

Dentro de la Asociación, existirán las siguientes clases de socios:

- a) **Socios fundadores**, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) **Socios de número**, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación:
  - Posibles afectados
  - Socios confirmados como afectados, por organismo competente
  - socios, no reconocidos, que voluntariamente quieran continuar por solidaridad.
  - Socios solidarios no discapacitados.
- c) **Socios de honor**, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la **Junta Directiva**.

### **Artículo 8.**

Los socios causarán baja por alguna de las siguientes razones:

- Por voluntad propia.
- Por falta de pago de cuotas, mensuales o extraordinarias, según consta en el régimen disciplinario de estos estatutos. (La Asociación, cuando tenga conocimiento por medio de las entidades bancarias, de la devolución de recibos por parte de los socios, enviará de inmediato un SMS, un email y una carta a cada socio deudor, informándole de que tiene un plazo de 48 horas hábiles, para regularizar el pago, debiendo hacer la transferencia correspondiente a la mensualidad y cuota con el importe que deba, más los gastos de devolución originados y ocasionados). (Igualmente, los socios que deban más de un recibo y que tengan más de un recibo pendiente de pago de cuota de mensualidad, AVITE podrá pasarlo al cobro, en la remesa del siguiente mes, a la entidad bancaria del socio, para cobrárselo, junto al mes en curso, cobrando y sumando todos los gastos bancarios de devolución originados y causados por dicha devolución).
- Por comisión de acciones que perjudiquen gravemente los intereses de la asociación, mediante acuerdo de la Junta Directiva.

- Por fallecimiento

**NOTA:** Aquellos socios que hayan tomado voluntariamente la decisión de causar baja, pero luego, por el motivo que sea, quieran volver a darse de alta, deberán aportar nuevamente toda la documentación, debidamente actualizada, que la asociación le solicite.

#### **Artículo 9.**

Los socios tienen los siguientes derechos:

- Tomar parte en las Asambleas Generales con voz y con voto.
- Elegir y ser elegido para cargos directivos.
- Proponer por escrito o por email, o cualquier otro medio, cuantas sugerencias crean oportunas.
- Solicitar información a los órganos directivos sobre la marcha de la asociación.
- Disfrutar de todos los derechos que como miembro de la asociación le corresponde, según lo establecido por la normativa vigente .
- Participar en el Foro de Internet sobre talidomida: <http://www.foros.hispavista.com/talidomida>
- Participar en todas cuantas actividades organice la Asociación.
- Participar en los Congresos Anuales.

**NOTA:** para preservar los datos de carácter personal de los socios AVITE está dada de Alta con sus Bases de Datos de socios y proveedores en la Agencia de Protección de datos Personales, en cumplimiento de la legislación vigente al respecto.

#### **Artículo 10.**

##### **a) Son obligaciones de los socios:**

- Participar en las actividades de la asociación y trabajar para el logro de sus fines.
- Prestar cuantos servicios determinen los estatutos, las normas de régimen interior y los acuerdos de los órganos directivos.
- Desempeñar los cargos para los que fuese elegido.
- Asistir a las Asambleas Generales; bien participando personalmente en los lugares en que se convoque, o bien a través de los medios que nos ofrecen las nuevas tecnologías, en el día y hora en que se convoque: Internet, email, Skype, o programas similares.
- Satisfacer las cuotas que se establezcan.
- Respetar los presentes estatutos.

##### **b) REGIMEN DISCIPLINARIO**

Las faltas se tipificarán como leves, graves y muy graves:



**Serán faltas leves:**

Expresiones despectivas hacia los demás socios y miembros de la Junta Directiva, siempre que de ello no se detecte mala fe.

Impago de una cuota mensual.

La falta de respeto hacia cualquier persona, Órgano Público o Institución privada, que no derive en problemas serios para la asociación.

**Serán faltas graves:**

La reiteración de dos faltas leves.

Impago de dos cuotas mensuales.

La falta de consideración hacia los miembros de la Junta Directiva, así como al resto de socios.

El impago de cuotas de forma reiterada.

No respetar los estatutos de la Asociación o su Reglamento de Régimen Interno.

**Serán faltas muy graves:**

La reiteración de tres faltas leves.

La reiteración de dos faltas graves.

Los insultos o difamación al Presidente y resto de miembros de la Junta Directiva, o cualquier otro socio, de forma malintencionada.

La suplantación de Cargos de Presidente o de resto de miembros de Junta Directiva.

El incumplimiento sistemático de los Estatutos o Reglamento de Régimen Interior.

La falta de respeto reiterada hacia el Presidente, resto de miembros de Junta Directiva, personas, Órganos o Instituciones públicas o privadas.

Realizar declaraciones que vayan en detrimento de los nobles fines de la Asociación.

Hacer declaraciones en prensa, Internet, redes sociales, etc... sin consentimiento previo de la Junta Directiva, y que vayan en perjuicio de los fines propios de la Asociación, o incluso que estas declaraciones, puedan ser



vejatorias o insultantes, contra algún miembro de la Asociación o del Presidente y resto de Junta Directiva.

Tomar iniciativas o decisiones propias, por su cuenta y riesgo personal, (para su beneficio personal y exclusivo), sin consultarlo con la Junta Directiva y el Presidente -y por tanto, sin autorizarlo esta-; las cuales, puedan tener repercusiones negativas o muy negativas, en contra de los fines que marcan y fijan los Estatutos de la Asociación, en su conjunto, o incluso, que estas iniciativas, puedan ir en perjuicio de algún socio o miembro de la Junta Directiva. **(Este tipo de actos, podrían conllevar la expulsión inmediata y definitiva del socio).**

Las faltas leves, graves y muy graves se sancionarán como a continuación se indica, una vez instruido el correspondiente expediente sancionador, para lo que se nombrará un instructor, que será miembro de la asociación, por parte de la Junta Directiva, quién tras practicar las diligencias previas, dará audiencia al infractor en el plazo de 10 días, tras los cuales resolverá (se exceptúa de expediente la sanción por impago ya que tras los requerimientos pertinentes, se procederá a cursar, sin más trámite, la correspondiente baja):

Faltas leves: Con apercibimiento por escrito que se archivará en su correspondiente expediente.

Faltas graves: Con expulsión temporal de uno a seis meses.

Faltas muy graves: Expulsión definitiva.

### **CAPITULO III. DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION.**

#### **Artículo 11.**

Serán órganos de la asociación, como mínimo, los siguientes:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.

#### **Artículo 12.**

La **Asamblea General** de socios es el órgano de expresión de la voluntad de la asociación. Estará integrada por la Junta Directiva y los socios. Se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuantas veces lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten la tercera parte de los socios, por medio de escrito dirigido al Presidente, autorizado con las firmas correspondientes en el que se exponga el motivo de la convocatoria y el orden del día.

Como otra alternativa posible y viable, y sobre todo debido al distanciamiento del lugar de residencia entre los diferentes miembros de la Asociación, entre las diferentes ciudades españolas, se podrán convocar reuniones

extraordinarias u ordinarias, utilizando todas las posibilidades que nos ofrecen las nuevas tecnologías a nuestro alcance, siempre que ello, lógicamente, sea viable, como por ejemplo el mencionado Skype o programas similares. Pudiéndose debatir, igualmente, temas de interés general de la Asociación, y tomar del mismo modo acuerdos si procede, aprovechándose la Asociación y sus asociados de las excelentes posibilidades, ventajas tecnológicas que hoy día ofrece Internet.

(Incluso y a través de **video-conferencias**, si la tecnología lo permite, se podrán mantener **reuniones con otras Asociaciones Europeas y Asociaciones del resto de países del mundo, Federaciones Mundiales o el movimiento ICTA**, por ejemplo.

El Presidente y Secretario de la Asamblea serán los mismos que en la Junta Directiva.

### **Artículo 13.**

**La Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, será convocada por la Junta Directiva con 15 días de antelación, como mínimo, mediante anuncios en el domicilio social, citación personal, por email, telegrama, buro fax, Tele fax, Foro de talidomida y/o otros medios que garanticen el perfecto conocimiento de la convocatoria, expresándose el oportuno orden del día.**

Si la Asociación lo estima oportuno y en concreto la **Junta Directiva** así lo acuerda, tanto las Asambleas Generales como las ordinarias, así como las propias reuniones de la Junta Directiva, también se podrían realizar por Internet, -Skype o programas similares-, cuando estos medios lo permitan, debido al distanciamiento entre los distintos lugares de residencia de los asociados. Y todo ello, en aras, de dar una mayor agilidad a las reuniones, abaratando costos de viajes.

### **Artículo 14.**

**Son facultades de la Asamblea Ordinaria:**

- El examen y aprobación de las cuentas.
- Aprobación del acta de la reunión anterior y de la memoria anual.
- Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos para cada ejercicio y hacer el balance del mismo.
- Aprobar el plan de actividades.
- Aprobar el reglamento de régimen interno.
- Resolver los asuntos que resultan de los Estatutos y que estén atribuidos expresamente a la Asamblea General o a la Junta Directiva.
- El estudio, deliberación y aprobación, en su caso, de las propuestas que sean presentadas por la Junta Directiva.

- La Asamblea ratificará, en su caso, a propuesta de la Junta Directiva, la contratación de personal al servicio de la asociación, acordando la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de representación.

#### **Artículo 15.**

##### **Son facultades de la Asamblea Extraordinaria:**

- Modificar y reformar los estatutos y el reglamento de régimen interno. (por operatividad las modificaciones de los estatutos, para su aprobación, se remitirán a los socios por E-mail, por carta o medios que se estimen oportunos. Los socios tendrán un plazo de 20 días naturales, para emitir su voto, nominativo o secreto, -según se estime más conveniente-. Transcurrido este plazo solo se computarán, como votos emitidos, los que se hayan recibido en la sede de la Asociación. (Aquellos socios que no dispongan de conexión a Internet, recibirán un SMS en su móvil, informándoles que estarán expuestos en la página web de la asociación, donde podrán consultarlos durante el plazo de 10 días naturales).
- Ratificar a los miembros de la Junta Directiva, propuestos por el Presidente, cuando se trate de vacantes producidas antes del final del plazo del mandato, los elegidos lo serán sólo por el tiempo que reste para la renovación. La elección se realizará proponiendo al siguiente candidato de la lista más votado, si los hubiere. De no haberlos, la Junta Directiva quedará minorada en tantos miembros como la hayan abandonado.
- **Aprobar la Federación con otras Asociaciones españolas, europeas y del resto de países del mundo, de afectados y víctimas de talidomida.**
- Acordar la disolución de la asociación.
- Los demás asuntos que a petición escrita de la tercera parte de los socios se inscriban en el orden del día.
- Todos los conferidos expresamente a la Asamblea General Extraordinaria o a la Junta Directiva.

#### **Artículo 16.**

Para que la Asamblea, tanto ordinaria como extraordinaria puedan tomar acuerdos, será necesario que asistan en primera convocatoria la mitad más uno de los miembros de la misma. Si no asisten ese número, transcurridos treinta minutos celebrarán, en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos cualesquiera que sea el número de asistentes.

#### **Artículo 17.**

Los acuerdos se toman por mayoría simple. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. No obstante será necesario el voto favorable de las 2/3 partes de los socios, asistentes a la Asamblea, para la disposición o enajenación de bienes, solicitud de Utilidad Pública, acuerdo para constituir una

Federación o para ingresar en ella, modificación de estatutos o disolución de la asociación.

### **Artículo 18.**

Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores obligarán a todos los socios, incluso a los no asistentes.

### **Artículo 19.**

La **Junta Directiva** estará compuesta, como mínimo, por el Presidente, Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero y los vocales que sean necesarios a criterio del Presidente para lo que está facultado por la propia Asamblea General, pudiendo recaer sobre una misma persona, simultáneamente, dos cargos. La Junta Directiva podrá designar entre los vocales quienes hayan de sustituir al Secretario y Tesorero en caso de ausencia por cualquier causa.

Entre los socios, la **Junta Directiva** también podrá nominar el cargo de Representante Internacional, o cargos análogos, para poder representarnos ante otros países. Para estos cargos sin ánimo de lucro, se tendrá en cuenta, por ejemplo, a socios que hablen varios idiomas, que viajen mucho, que estén jubilados, que vivan en el extranjero, que tengan buen don de palabra y buen don de gentes y que por supuesto sean socios de pleno derecho de AVITE, y en los que AVITE pueda confiar en ellos plenamente.

### **Artículo 20.**

Los cargos de la **Junta Directiva**, cuyo número puede ser variable (entre 5 y 10 personas), tendrán una duración de 4 años, pudiendo ser reelegidos sus miembros al final de su mandato, previa convocatoria de elecciones para tal fin, mediante listas abiertas, a las que podrán presentarse, como candidatos, todos los socios afiliados a la Asociación que lo deseen.

La convocatoria de elecciones a miembros de la **Junta Directiva** tendrá lugar con un mes, como mínimo, de antelación a la expiración del mandato de la que lo ostente en ese momento. Tras su convocatoria, y dando un margen razonable para que todos los socios hayan podido recibir la notificación, se abrirá un plazo de 20 días naturales para la presentación de candidaturas. Pasado el plazo de los 20 días naturales para presentación de candidaturas, la lista provisional de candidatos que se presenten será expuesta en la página Web de la asociación por un plazo de 3 días naturales, debiendo informar, a los socios, del inicio y fin de dicho plazo, para subsanar posibles errores. Transcurrido dicho plazo y subsanados los posibles errores se elevará a definitiva, quedando nuevamente colgada en la Web de AVITE. Aquel socio que no asista a la asamblea donde se procederá a la votación y desee votar en la modalidad de voto por correo, deberá solicitarlo, a partir de la fecha que se le indique en la correspondiente convocatoria, por el medio que dejen constancia de ello y se le remitirá la documentación oportuna, junto con una circular explicativa del procedimiento, para que en el plazo de 15 días

naturales, que se establezca, desde que la lista se eleve a definitiva, pueda remitir el voto, a la sede de la asociación, para preservar el anonimato de los mismos. Aquellos que no respondan en ese plazo, se entenderá como voto no emitido.

Se optará, preferentemente, el que coincida la fecha de elecciones con una Asamblea, que en caso de ser ordinaria, a continuación se celebrará una extraordinaria, para tal fin en la que se procederá a la votación por parte de los asistentes con derecho a voto y finalizada ésta se procederá a la apertura de los votos recibidos por correo, para preservar en todo momento la transparencia. Al final votarán los miembros de la Junta Directiva saliente. A continuación tendrá lugar el recuento y proclamación de miembros elegidos. El primer elegido será el Presidente que será el que mayor número de votos obtenga. En caso de empate, para el puesto de Presidente, se procederá a una nueva votación entre los asistentes. Posteriormente, serán elegidos, por parte del Presidente, aquellos que obtengan el mayor número de votos en número igual a los miembros que deban componer la Junta Directiva, a criterio del Presidente.

En caso de que no se presentase ninguna candidatura alternativa, la reelección de los miembros de la Junta Directiva saliente será automática, por 4 años más, sin tener que recurrir a ningún proceso electoral.

Si alguno de los miembros de la Junta, reelegidos por falta de candidatos alternativos, no desee continuar, por considerar que ya lleva mucho tiempo, podrá presentar su renuncia y ello supondrá la disminución de miembros de la Junta si se estima conveniente o se proclamará al siguiente de la lista en número de votos, siendo facultad del Presidente la reestructuración de los cargos de la misma en los miembros que permanezcan o pudieran incorporarse.

Si se diese el caso de que ninguno de los miembros desee continuar, se entraría en una fase de vacío de poder que aconsejaría la disolución de la Asociación.

#### **Artículo 21.**

Las vacantes que pudieran producirse en la Junta Directiva, se cubrirán provisionalmente por designación de la Junta Directiva, a propuesta del Presidente, hasta tanto la Asamblea General elija los nuevos miembros o confirme en sus puestos a los designados.

#### **Artículo 22.**

La Junta Directiva se reunirá cuando lo solicite el Presidente o 1/3 de sus miembros, y en todo caso cada vez que se considere necesario, y de la misma forma, con los medios y sistema que en los utilizados para las reuniones de la Asamblea General: Internet, Skype o programas similares. Convocándose con una anticipación de 7 días como mínimo.

#### **Artículo 23.**



Los acuerdos se toman por mayoría simple y para su validez requerirá la presencia de la mitad más uno de los componentes. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

#### **Artículo 24.**

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- Convocar y fijar la fecha de la Asamblea General.
  - Confeccionar el plan de actividades.
  - Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
  - Elaboración de los presupuestos y balances.
  - Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
  - Designar las comisiones de trabajo o secciones que se estimen oportunas para el buen funcionamiento de la asociación.
  - Interpretar los estatutos y el reglamento de régimen interno y velar por su cumplimiento.
  - Proponer a la Asamblea, en su caso, la contratación de personal según marquen las leyes.
  - Dictar normas interiores de organización y ejercer cuantas funciones no estén expresamente asignadas a la Asamblea general.
  - Buscar posibles subvenciones para la Asociación y preparar y enviar toda la documentación y fotocopias necesarias para solicitarlas.
  - Llevar a cabo las Campañas de Comunicación que se estimen oportunas, Ruedas de Prensa, y otras actividades que acuerde la Junta Directiva.
  - La Junta Directiva se podrá reunir con carácter extraordinario vía Internet, Skype, o en programas similares, para tratar temas con carácter de urgencia (reuniones de alto nivel, problemas suscitados, etc.) y tomar determinaciones y los acuerdos pertinentes.
  - La Junta Directiva se reserva el derecho de convocar Congresos, en el lugar que se determine.
  - Acordar las distinciones sanciones a que se hagan acreedores los socios.
  - Acordar, gestionar y organizar **subastas** de artículos que puedan ser donados a AVITE, por entidades públicas, privadas, personajes de la vida cultural, deportiva, etc... como modo de ingreso y sustento de la asociación, que posteriormente AVITE subastaría bien en Ebay, o bien en algún acto público, publicitándolo con fotos y características de los artículos donados, previamente en Internet en nuestra web, y en los medios de comunicación.
  - Acordar, gestionar y organizar **sorteos** de artículos, de una forma similar, al apartado anterior.
- La Junta Directiva, previa consulta al Presidente, ante a situaciones que se planteen y no estén reflejadas en los presentes Estatutos, acordará lo que mejor proceda, para el buen funcionamiento de la Asociación, hasta la próxima Asamblea General.**

### **Artículo 25.**

Son facultades del **Presidente:**

- Ostentar la representación de la asociación ante cualquier organismo público o privado, así como asumir la dirección y gestión de la misma.
- Velar por el cumplimiento de los fines de la asociación.
- Fijar, convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- Acordar el orden del día de las reuniones.
- Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General o la Junta Directiva.
- Autorizar con su visto bueno las certificaciones que expida el Secretario.
- Ordenar los pagos válidamente acordados.
- Relaciones con la prensa.
- Realizar pagos.
- Realizar gestiones en entidades bancarias.

**El Presidente, ante cualquier cuestión o circunstancia que se plantee, que no este estrictamente reflejada en los presentes Estatutos, podrá proponer a la Junta Directiva, la adopción de los acuerdos que se estimen pertinentes, para el buen funcionamiento de la Asociación, hasta las próximas elecciones, para evitar así tener que convocar una Asamblea extraordinaria.**

### **Artículo 26.**

Son facultades del Vicepresidente la sustitución del Presidente en caso de ausencia, enfermedad o vacante, así como asumir todas aquellas funciones que le delegue el Presidente o le sean asignadas por la Junta Directiva.

### **Artículo 27.**

**Corresponde al Secretario:**

- Actuar como tal en las reuniones, levantando acta de las mismas.
- Asistir al Presidente para fijar el orden del día y cursar las convocatorias.
- Expedir certificaciones.
- Custodiar y llevar los libros, documentos, ficheros, bases de datos y sello de la asociación.
- Llevar los registros, ficheros y Bases de Datos de la Asociación.
- Redactar la memoria anual y los planes de actividades y los documentos que sean necesarios.

- Realizar remesas mensuales por Internet con entidades bancarias, de las cuotas mensuales de los socios (podría ser función también del Tesorero).
- Comunicar por escrito a las entidades bancarias de los nuevos socios, la domiciliación bancaria de cada uno de ellos.
- Enviar los carnés de socios a los nuevos miembros de la Asociación.
- Mantenimiento de todos los ficheros y bases de datos de la asociación en Hotmail, Word, Access, Excel, Filemaker, Génesis, etc...

### **Artículo 28.**

#### **Son facultades del Tesorero:**

- Llevar los libros de contabilidad.
- Expedir los recibos de las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- Redactar los presupuestos y balances anuales.
- Llevar un inventario de los bienes sociales.
- Firmar, conjuntamente con el Presidente, los escritos, cheques y documentos de crédito.
- Remesas de socios
- Librar órdenes de Pago que dé el Presidente.

**(Si por acuerdo de la Junta Directiva se cree conveniente que las facultades del Tesorero, se puedan encargar a una persona externa a la Asociación, ya sea persona física o jurídica, o asesoría jurídica o laboral o contable, también externa, entre otros motivos, porque el Tesorero nombrado de la Junta Directiva, por motivos personales o laborales, no pueda dedicarse plenamente a estas funciones, la Junta Directiva acordará externalizar todas las funciones de Tesorero en una figura externa, que cumpla con plenas garantías estas funciones).**

### **Artículo 29.**

Serán facultades de los **vocales** el realizar programas y propuestas en su área de actuación, así como desempeñar los trabajos que le sean encomendados por la Junta Directiva.

### **Artículo 30.**

La Asociación dispondrá de un **Gabinete Jurídico** de Asesoramiento de abogados, que será el encargado de velar por todos los derechos de sus miembros, económicos y sociales. E incluso luchar por el *handicap* que pesa como una losa sobre las víctimas de talidomida en España, que es su reconocimiento como tales. Siendo este Gabinete Jurídico elegido y designado por la mayoría de sus miembros en Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

En un futuro no se descarta, que si la Asociación dispusiese de medios y fondos económicos, la contratación de médicos y psicólogos propios, así como personal administrativo, si la Junta Directiva lo estimase oportuno, para llevar a cabo proyectos en pro y en beneficio de los socios de AVITE.

También para estos fines u otros análogos, la Asociación aceptaría a personal voluntario, que podría ejercer estas actividades, sin remuneración alguna, como ocurre en otros países de nuestro entorno como Alemania, Suecia, etc.

#### **CAPITULO IV. DEL REGIMEN ECONOMICO.**

##### **Artículo 31.**

La Asociación funcionará en régimen de presupuesto anual, o de la manera más simple que son el cómputo de ingresos y gastos, realizando el cierre a fecha 31 de Diciembre de cada año. El patrimonio inicial será de 0 Euros, careciendo de fondo social.

La Asociación no tiene bienes inmuebles propios, ni ningún local alquilado a día de hoy. Pero en un futuro no se descarta, que si tuviese fondos, o recibiese algún tipo de subvención con periodicidad anual, poder alquilar algún local, en donde ubicar la sede social de la asociación, y poder recibir visitas, etc... También se daría de alta, la luz, el agua, el teléfono, etc... Ya que en la actualidad, la sede social de la asociación, está ubicada en el propio domicilio del Presidente, y hasta ahora, es el propio presidente, desde la fundación de AVITE en el 2003, el que está corriendo con todos estos gastos antes mencionados, de su propio bolsillo

##### **Artículo 32.**

Los medios económicos para atender a sus fines serán los siguientes:

- Las cuotas de los socios, tanto ordinarias como extraordinarias.
- Las aportaciones voluntarias.
- Los ingresos del patrimonio que pueda poseer.
- Los donativos o subvenciones que les puedan ser concedidos por organismos públicos, entidades privadas y/o particulares.
- Los ingresos que puedan recibir por el desarrollo de sus actividades.
- La cuota a pagar mensualmente por cada socio, será la que establezca la Junta Directiva, puesto que está facultada para ello, atendiendo siempre a las necesidades de la Asociación, para que esta cumpla sus fines Con el importe mensual de las cuotas, se deberá hacer frente a los gastos más básicos y elementales que la Asociación genera mes a mes: línea teléfono, teléfonos móviles, mensajería, gastos postales, material de oficina, minuta servicios jurídicos, viajes, congresos, entre otros.
- La Asociación podrá solicitar en algún momento dado, para algún gasto extraordinario que así se determine y debidamente justificado,

el pago de una cuota extraordinaria o derrama, autorizada y avalada por la **Junta Directiva**.

- La Asociación, no obstante, solicitará todas aquellas subvenciones privadas y públicas, de las que tenga conocimiento, y crea que puede tener derecho, para lo cual, aportará la documentación pertinente que sea exigida en cada convocatoria.
- AVITE aceptará donaciones de empresas públicas y/o privadas, que luego podrán desgravarse fiscalmente tales cantidades. AVITE colocará en el enlace de su web AYUDANOS, los oportunos logos y páginas web de todos aquellos organismos públicos y/o privados que donen cantidades a la Asociación, en agradecimiento.
- Cualquier otro recurso lícito.

### **Artículo 33.**

La **Junta Directiva** confeccionará, si dispone de datos objetivos para ello, **todos los años un proyecto de presupuesto**, que presentará a la aprobación de la Asamblea General. Asimismo, presentará la liquidación de las cuentas del año anterior para la aprobación por la misma cuya fecha de cierre el ejercicio será el 31 de Diciembre de dicho año.

## **CAPITULO V. DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO.**

### **Artículo 34.**

El reglamento de régimen interior, en su caso, desarrollará aquellas materias no contempladas directamente en los presentes Estatutos, no pudiendo ir en contra en ningún caso de lo estipulado en los Estatutos.

## **CAPITULO VI. DE LA DISOLUCION.**

### **Artículo 35.**

La Asociación se disolverá por las causas siguientes:

- Por acuerdo de las 2/3 partes de los socios asistentes a la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.
- Por las causas que determine el Código Civil.
- Por sentencia judicial.

### **Artículo 36.**

Acordada o decretada la disolución, la Junta Directiva efectuará la liquidación, enajenando los bienes sociales, pagando sus deudas, en su caso, cobrando sus créditos y fijando el haber líquido resultante, si lo hubiere. Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en los presentes Estatutos.

### **Artículo 37.**

El haber resultante, si lo hubiere, y el material propiedad de la Asociación, se donará a una entidad con fines similares a los de la Asociación. Para ello, se creará una **Comisión Liquidadora, nombrada por el Presidente (integrada entre todos los socios de número de la Asociación)** la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido, y el material mencionado, lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza, no lucrativa, a la entidad o entidades, pública o privada, asociación, o ONG, que esta Comisión Liquidadora determine.

En cuanto al material, la Comisión liquidadora podrá enajenarlo a aquellos miembros de la Asociación que lo viniesen utilizando, si es que desean su conservación, mediante fijación del precio que estime oportuno, la Comisión liquidadora, teniendo en cuenta el tiempo de amortización transcurrido.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos, se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y las disposiciones complementarias.

**ANEXO 1: Formulario Solicitud de ingreso en Asociación, a rellenar por los socios debiéndolo remitirlo igualmente cada futuro socio a la Asociación:**

FORMULARIO A RELLENAR POR EL INTERESADO COMO VICTIMA O SUPUESTA VICTIMA DE LA TALIDOMIDA EN ESPAÑA; COMO PASO PREVIO AL INGRESO EN LA "ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DE TALIDOMIDA EN ESPAÑA **AVITE**, Y OTRAS INHABILIDADES". TAMBIEN HAY QUE RELLENAR LA DOMICILIACION BANCARIA QUE FIGURA A CONTINUACION, PARA PODER MANTENER LOS GASTOS PROPIOS DE LA ASOCIACION:



Bienvenido/a a la Asociación AVITE. Le acompañamos el presente formulario, para que lo rellene y envíe a nuestra dirección, en caso de que desee causar ALTA EN AVITE, junto a las fotos y fotocopias que le indicamos.

**FORMULARIO A RELLENAR POR EL INTERESADO COMO VICTIMA O SUPUESTA VICTIMA DE LA TALIDOMIDA EN ESPAÑA; COMO PASO PREVIO AL INGRESO EN AVITE "ASOCIACIÓN DE VICTIMAS DE TALIDOMIDA EN ESPAÑA AVITE Y OTRAS INHABILIDADES"**

Web: <http://www.avite.org> Email: [info@avite.org](mailto:info@avite.org) Tel. 639 169393

PREGUNTAS	RESPUESTAS				
Apellidos y nombre:					
Fecha de Nacimiento/Fecha de Defunción:					
Nació en la ciudad de:					
Provincia de:					
<b>NACIONALIDAD:</b>					
HOSPITAL DONDE NACIÓ:					
Nº DNI/ Nº PASAPORTE:					
Estado civil y número de hijos:					
Nombre Empresa:					
Municipio y Provincia en la que trabaja:					
Profesión:					
Edad actual:					
Dirección de residencia (Calle, Numero, Planta, Letra):					
Ciudad de residencia:					
Provincia de residencia:					
País de Residencia:					
Código postal:					
Teléfono de casa:					
Teléfono de trabajo:					
Teléfono móvil:					
Número de fax:					
Email: (ES MUY IMPORTANTE, IMPRESCINDIBLE, Si no tiene, indique el de un familiar o amigo):					
Grado y porcentaje de Minusvalía: (Debe enviar fotocopias de documentos Oficiales de Organismos de su Comunidad Autónoma, que indiquen todos los grados y porcentajes de minusvalía que ha tenido Usted a lo largo de su vida):					
Descripción minusvalía:					
¿Fue indemnizado?:					
¿Quién le indemnizó? :					
¿Tiene alguna prueba documental que le acredite como víctima de la talidomida? En caso afirmativo, ¿qué pruebas son? :					
¿En que fecha le indemnizaron? :					
Notas u observaciones que crea de interés:					
¿Cómo o a través de quien te has enterado de la existencia de la Asociación?					
¿Conoces el nombre del fármaco que tomó tu madre durante el embarazo?					
SI CONOCES ALGUNA VICTIMA DE TALIDOMIDA EN ESPAÑA, DI COMO LOCALIZARLA. SI EN ALGUN MOMENTO DADO QUIERE DARSE DE BAJA DE LA ASOCIACION, TENDRA IGUALMENTE QUE COMUNICARLO POR ESCRITO A LA ASOCIACION Y FIRMAR DE PUÑO Y LETRA EN EL SENTIDO DE QUE QUIERE CAUSAR BAJA.	NOTA, DEBE ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES: * 2 FOTOGRAFIAS TAMAÑO CARNET. * 1 FOTO DE CUERPO ENTERO EN DONDE SE APRECIE SU MINUSVALIA. * 2 FOTOCOPIAS DE SU DNI. * FOTOCOPIA DE ORGANISMO OFICIAL INDICANDO GRADO PORCENTAJE DE SU MINUSVALIA. * Y LAS 2 HOJAS DEL PRESENTE FORMULARIO FIRMADAS.				
NOTA: EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL AFECTADO POR TALIDOMIDA; HAY QUE RELLENAR DOS FORMULARIOS: 1 CON LOS DATOS DE FALLECIDO Y OTRO CON LOS DATOS DE UN FAMILIAR, INDICANDO EL PARENTESCO. LAS FOTOS PEQUEÑAS Y LAS FOTOCOPIAS DEL DNI SERAN DEL FAMILIAR. Y LAS FOTOS DE CUERPO ENTERO CON LA MINUSVALIA, SERAN DEL SUPUESTO AFECTADO POR TALIDOMIDA, EN CASO DE DISPONER DE ELLAS. ADEMÁS, DEBEN ENVIARNOS FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN. DE CUALQUIER MODO Y EN TODOS LOS CASOS, ES FUNDAMENTAL QUE NOS ENVIEN FOTOCOPIAS DE LOS INFORMES MEDICOS DE QUE DISPONGAN. Y EN CASO DE TENER LA RECETA MEDICA O EL MEDICAMENTO, FOTOCOPIAS Y FOTOS DE LOS MISMOS, DEL PROSPECTO, ETC.					
<b>PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL:</b> De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que sus datos personales serán incluidos en un fichero automatizado bajo la responsabilidad de AVITE, con el fin de poder atender a los compromisos derivados de la asociación. Asimismo, se le informa de que puede ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición mediante un escrito dirigido a las señas de la Asociación. Mientras no nos comunique lo contrario, entenderemos que sus datos no han sido modificados, que usted se compromete a notificarnos cualquier variación, y que tenemos el consentimiento para utilizarlos con objeto de poder hacer efectivos los fines estatutarios de AVITE. También solicitamos su consentimiento para la comunicación de los datos a terceros cuando esta comunicación sea necesaria para cumplir los fines de la Asociación.					
¿Quieres ser miembro de nuestra Asociación y causar ALTA en AVITE?	<table border="1"> <tr> <td>SI</td> <td></td> <td>NO</td> <td></td> </tr> </table>	SI		NO	
SI		NO			
	En la Ciudad de.....a.....de.....de 20..... (Marque con una X lo que desee) Firma				





**NOMBRES DE LOS 7 PRODUCTOS CON TALIDOMIDA,**  
**VENDIDOS EN ESPAÑA, LABORATORIOS**  
**DISTRIBUIDORES Y FECHAS DE RETIRADA DEL**  
**MERCADO FARMACEUTICO.**

Estos son los siete productos farmacológicos, compuestos de Talidomida que circularon impunemente por España, y que, como se aprecia, fueron retirados muy tardíamente, con respecto al resto de países, por el gobierno español (\*). (Hay que recordar que en Alemania y Gran Bretaña y el resto de países, se retiró del mercado farmacéutico en Noviembre de 1961):

Nº E.N. REG. SANI.	PRODUCTO:	FECHA ANULACIÓN EN ESPAÑA:	LABORATORIO:
32.936	IMIDAN, Comprimidos	Anulado el 21.ENE.1963	Lab. UCB PEVUA, S.A. (Hoy U.C.B. PHARMA)
34.593	VARIAL, Comprimidos	Anulado el 21.ENE.1963	Lab. UCB PEVUA, S.A. (Hoy U.C.B. PHARMA)
32.258	GLUTO NAFTIL, Comprimidos	Anulado el 21.ENE.1963	FARMACOBIOLOGICOS N.E.S.S.A.
34.047	SOFTENON, Comprimidos	Anulado el 21.ENE.1963	MEDINSA(Hoy Andrómaco), como representante de Chemie Grünenthal
34.048	NOCTOSEDIV, Comprimidos	Anulado el 21.ENE.1963	MEDINSA (Hoy Andrómaco), como representante de Chemie Grünenthal.
34.875	ENTERO-SEDIV, Comprimidos	Anulado el 22.ENE.1963	MEDINSA(Hoy Andrómaco), como representante de Chemie Grünenthal.
37.665	ENTERO-SEDIV- SUPENSIO. Solución	Anulado el 20.OCT.1962	MEDINSA (Hoy Andrómaco), como representante de Chemie Grünenthal.

(\*). Fuente: Dirección General de Farmacia y Medicamentos, año 1981.

**DILIGENCIA:**

Para hacer constar que con fecha 21 julio 2012, reunida al efecto la Asamblea General, se procedió a la Modificación de los Estatutos de AVITE, que afectan a los siguientes artículos:

**ARTICULOS, DE LOS ESTATUTOS DE AVITE, QUE HAN SUFRIDO MODIFICACION EL 21 JULIO 2012**

- Art. 15
- Art. 20
- Art. 21
- Art. 24
- Art. 25
- Art. 28

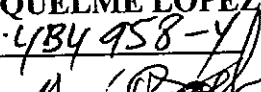
**Anexo I:**

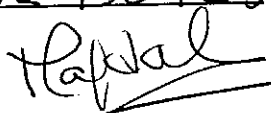
**DISPOSICION ADICIONAL FINAL**

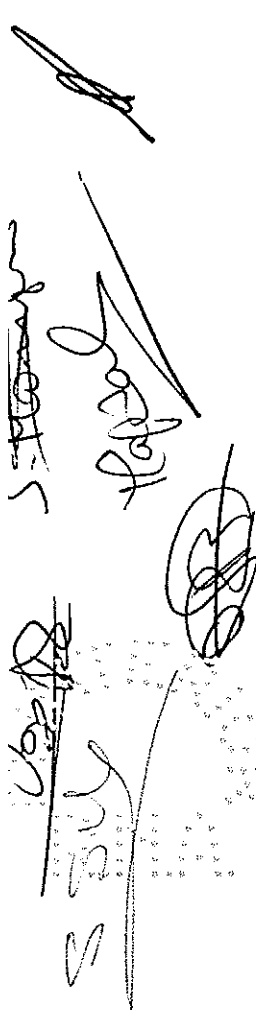
En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

Alcantarilla, 21 julio 2012.

Firmas de los componentes y miembros de la Junta Directiva:

D. JOSE RIQUELME LOPEZ  
DNI N° 27.434.958-Y  
Firma, 

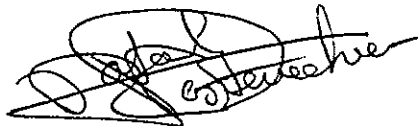
Dª MAGDALENA ESTELRICH GRIMALT  
DNI N° 42.950.123-S  
Firma, 



**D. RAFAEL BASTERRECHEA ESTELLA**

DNI N° 7517387-K

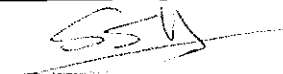
Firma,



**Dª SILVIA SANSALVADOR MASSO**

DNI N° 46.121.576-K

Firma,



**Dª JOSEFINA MOMPEO ZAMORA**

DNI N° 46220201E

Firma,



**D. PEDRO MARTINEZ FERNANDEZ**

DNI N° 22442958H

Firma,



PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD ASOCIACION DE VICTIMAS DE LA TALIDOMIDA EN ESPAÑA AVITE Y OTRAS INHABILIDADES, INSCRITA EN EL GRUPO 1 SECCIÓN 1 NÚMERO NACIONAL 171733, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

Madrid, 30/10/2012

LA JEFA DEL ÁREA DE ASOCIACIONES



  
ESTRELLA FERNÁNDEZ AMIGO